



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020 - 2020-MPS.

Sechura, 26 de Febrero del 2020

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

### VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado por el Pleno de Concejo en Sesión Ordinaria de fecha Veinticinco de Febrero del Año Dos Mil Veinte, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 205-2019-MPS-GDS/SSMA, de fecha 11 de Diciembre del 2019; emitido por la Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente, en la misma que solicita la Anulación del Acuerdo de Concejo Municipal N°094-2019 de fecha 02 de Setiembre del 2019, la misma que se Acuerda: **ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL de la Provincia de Sechura y el ARTÍCULO 2°.- APROBAR EL REGLAMENTO LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES de la Provincia de Sechura;** por cuanto en coordinaciones con la OEFA, necesitan se aprueben mediante Ordenanza Municipal y solicita la anulación del Acuerdo Municipal antes mencionado.

Que, mediante Informe Legal N° 609-2019-MPS/GAJ; de fecha 30 de Diciembre del 2019; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina declarar Procedente lo solicitado por la Subgerente de Salud y Medio Ambiente, sobre anulación de Acuerdo de Concejo Municipal N° 094-2019-MPS, de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Artículo 13° numeral 8 del ROF de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, en Sesión Ordinaria en Sesión Ordinaria de fecha Veinticinco de Febrero del Año Dos Mil Veinte, el Concejo Municipal presidida por el Ing. Justo Eche Morales, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura y con la asistencia de todos los señores regidores; quien manifiesta que hay quorum para llevar a cabo la Sesión Ordinaria, se **ACORDO** por unanimidad **DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL N°094-2019 DE FECHA 02 DE SETIEMBRE DEL 2019.**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, según el numero 8 Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, amparado en el Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, el **Principio de Legalidad** en la que señala que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al Derecho. Dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidos;

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto unánime de APROBACION del Pleno de Concejo, y en uso de las facultadas conferidas en el inciso 35) del artículo 9° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Municipal N° 094-2019-MPS**, de fecha 02 de Setiembre del 2019, en todos los extremos, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acue.do.

**ARTÍCULO 3°.- ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO 4°.- Dar Cuenta** al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura  
  
**JUSTO ECHE MORALES**  
 ALCALDE

JEM/Alc.  
 LAQC/Sec.Gral.